



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 365-2015-MDP/ALC

Paracas, 06 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

Los documentos presentados por los servidores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitan el pago de sus vacaciones trucas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, vigente a partir del 26 de junio de 2008, *reconoce el descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido*, concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la referida Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, vigente a partir julio del 2011, se modifica entre otros el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señalando *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala: *"El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f).- Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"*;

Que, mediante los documentos con Registro N° 3604 y 3655-2015-MDP/UTD, los señores LUIS MIGUEL ARBIETO PANUERA y JENNIFER ANTUANNEK SUPARO PARDO, señalan que han prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde abril del 2011 hasta diciembre del 2014 y desde setiembre a diciembre del 2014, respectivamente; por lo que solicitan el pago de sus vacaciones trucas;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de los Informes N°s 320 y 319-2015-MDP/SGRH, respectivamente, remite la liquidación por vacaciones trucas en forma proporcional de los solicitantes que concluyeron sus servicios en diciembre de 2014; cuyos montos individuales son de S/. 911.11 para cada uno de los servidores.

Que, a través de los Informes Legales N°s 506 y 507-2015-MDP/GAJ, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de las solicitudes formuladas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los Informes N°s 0783 y 0782-2015-MDP/GPP, de fecha 24 de junio del 2015, otorga Marco Presupuestal a atender las peticiones en la siguiente cadena funcional programática: meta 0019, específica del gasto 2.3.28.11, rubro 08, por los importes de S/ 911.11 Nuevos Soles y S/. 911.11 Nuevos soles, respectivamente;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el SERVIR en el Informe Técnico N° 125-2013-SERVIR/GPGSC, refiere "...el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía sólo 15 días de vacaciones;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** el pago de **VACACIONES TRUNCAS EN FORMA PROPORCIONAL** de las personas de **LUIS MIGUEL ARBIETO PANUERA y JENIFER ANTUANNEK SUPARO PARDO**, teniendo ambos un Plazo contractual desde el 03 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2014, percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,000.00 (Mil Nuevos Soles), correspondiéndole la suma de S/. 911.11 (Novecientos Once y 11/100 Nuevos Soles por concepto de Vacaciones Truncas, respectivamente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
 Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda
 ALCALDE